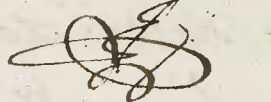


esta diligencia q<sup>l</sup> firmo en la Alcanta-  
rilla y hora de la Octava y media de la noche  
de este dia doce de Julio de mil ochocientos  
veinte y siete =

Ruiz  


Acuerdo de 13 de Julio de 1827 } Enarido en las Salas Consistoriales  
de esta Villa de Alcantarilla a trece dias del  
mes de Julio de mil ochocientos veinte y siete,  
Los S<sup>rs</sup>. D. Juan Fran. Gomez de Alacete y  
D. Pio del Pino Alcaldes ordin. Luis Carrillo y  
Fran. Amela Regidores, Joma Perito y  
Jose Mollan diputados del Comun, Andres  
Penalver y Diego Gimenez Procuradores Sin-  
dico Gral y Personero de esta D<sup>na</sup> Villa, Consejo,  
Justicia y Regimiento de ella p<sup>r</sup> S. M. Jun-  
tos y congregados como lo tienen de costumbre  
en forma de Ayuntamiento en virtud de citacion  
q<sup>l</sup> se les ha hecho, p<sup>a</sup> tratar y conferenciar  
las cosas tocantes y pertenecientes al Ser-  
vicio de ambas mayestades bien y utili-  
dad de este Comun; Por el Sr. Presidente  
se manifesto q<sup>e</sup> en cumplim<sup>to</sup> al acuerdo  
q<sup>l</sup> antecede havia puesto el oficio q<sup>l</sup> con el  
testimonio q<sup>l</sup> en el se previene, cerro en  
un pliego y entrego al presente Sr. p<sup>a</sup>  
q<sup>l</sup> hiciese igual al Sr. Alcalde Mayor de la  
Ciudad de Murcia, cuyo Sr. solo ha

